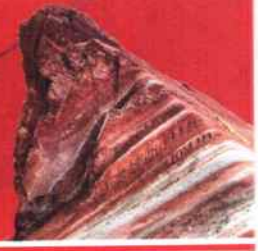




MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAYO

"CAPITAL COMERCIAL, GANADERA Y ALPAQUERA DE LA PROVINCIA DE CANAS"

"Nuevo destino Turístico de la Región"



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 091-2025-MDL/A

Layo, 24 de febrero de 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAYO, PROVINCIA DE CANAS – CUSCO.

VISTO:

El Informe N° 120-2025-MDL/SGIDUR-DCB, de fecha 18 de febrero de 2025, el Informe N° 015-2025-LLAMKASUN PERU/MDL/IA/GAQ, de fecha 18 de febrero de 2025; el Informe N° 027-2025-LLAMKASUN PERU/MDL/RT/MPMA, de fecha 18 de febrero de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, en concordancia con la autonomía política que la gozan los gobiernos locales, el Art. 20° numeral 6) de la Ley 27972, establece la atribución del alcalde en dictar decretos, Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y Ordenanzas; las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo de conformidad con el Art. 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972;

Que, mediante Decreto Supremo N° 012-2011-TR, modificado por el Decreto Supremo N° 004-2012-TR y 006-2017-TR, se creó el Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú", en adelante el Programa, con el objeto de generar empleo y promover el empleo sostenido y de calidad en la población desempleada y subempleada de las áreas urbanas y rurales en condición de pobreza y pobreza extrema y/o afectada parcial o totalmente por una emergencia o desastre natural; a través del financiamiento o cofinanciamiento de proyectos de infraestructura, básica social y económica intensivos en mano de obra no calificada;

Que, mediante Resolución Directoral N° 001-2021-TP-DE, se aprueba las Modalidades de Intervención del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú", con el fin de enfrentar de una forma más adecuada y eficiente la mitigación de los shocks coyunturales estacionales de desempleo y pobreza, así como los shocks coyunturales de desempleo por emergencias o desastres naturales;

Siendo las siguientes modalidades de intervención: 1) Modalidad de Intervención 1 - Regular, 2) Modalidad de Intervención 2: Por emergencias o desastres naturales;

Que, a través del Informe N° 027-2025-LLAMKASUN PERU/MDL/RT/MPMA de fecha 18 de febrero del 2025, remitido por el ING. MARIANO PILAR MOSCOSO ALLER- RESPONSABLE TÉCNICO de la Actividad de Intervención Inmediata (AII) denominada, "LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE LA TROCHA CARROZABLE TRAMO 1: QUELCAPAMPA EN EL CENTRO POBLADO DE URINSAYA CCOLLANA, DEL DISTRITO DE LAYO – PROVINCIA DE CANAS – DEPARTAMENTO DE CUSCO" CON CONVENIO N° 42-0007-AII-80, quien solicita la aprobación del informe técnico y financiero de Rendición de Cuentas de la Actividad de Intervención Inmediata, siendo que corresponde su evaluación y trámite al inspector de la Actividad de Intervención Inmediata Ing. German Álvarez Quispe;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAYO

"CAPITAL COMERCIAL, GANADERA Y ALPAQUERA DE LA PROVINCIA DE CANAS"

"Nuevo destino Turístico de la Región"



Que, a través del Informe N° 015-2025-LLAMKASUN PERU/MDL/IA/GAQ, de fecha 18 de febrero del 2025, el ING. GERMAN ALVAREZ QUISPE - INSPECTOR DE LA ACTIVIDAD INTERVENCIÓN INMEDIATA, remite el expediente de Rendición de Cuentas de la Actividad de Intervención Inmediata, APROBANDO EL INFORME DE RENDICIÓN DE CUENTAS y solicitando su aprobación mediante acto resolutivo, para ser enviados al Programa de Generación de Empleo Social Inclusivo "LLAMKASUN PERÚ" en merito a la Guía Técnica aprobada;



Que, mediante el Informe N°120-2025-MDL/SGIDUR-DCB, de fecha 18 de febrero del 2025, el Sub Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano Rural y Catastro, remite la rendición de cuentas de la Ali "LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE LA TROCHA CARROZABLE TRAMO 1: QUELCAPAMPA EN EL CENTRO POBLADO DE URINSAYA CCOLLANA, DEL DISTRITO LAYO - PROVINCIA DE CANAS - DEPARTAMENTO DE CUSCO" CON CONVENIO N° 42-0007-AII-80, con Meta N° 094-2024 y con Meta N° 072-2025, con el siguiente detalle:

APORTE DEL PROGRAMA "LLAMKASUN PERÚ"

MONTO TRANSFERIDO TOTAL	MONTO EJECUTADO	SALDO A DEVOLVER
S/ 175,458.00	S/ 172,445.13	S/ 3,012.87

Que, de conformidad con los considerandos y estando en el uso de las atribuciones conferidas en el artículo 20°, inciso 6) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - APROBAR, el Informe de Rendición de Cuentas de la Actividad de Intervención Inmediata denominada: "LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE LA TROCHA CARROZABLE TRAMO 1: QUELCAPAMPA EN EL CENTRO POBLADO DE URINSAYA CCOLLANA, DEL DISTRITO LAYO - PROVINCIA DE CANAS - DEPARTAMENTO DE CUSCO" CON CONVENIO N° 42-0007-AII-80 con Meta N° 094-2024 y con Meta N° 072-2025.

ARTÍCULO 2°. - AUTORIZAR, la devolución del saldo no ejecutado de S/. 3,012.87 (TRES MIL DOCE CON 87/100 SOLES), de la ACTIVIDAD DE INTERVENCIÓN INMEDIATA denominada: "LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE LA TROCHA CARROZABLE TRAMO 1: QUELCAPAMPA EN EL CENTRO POBLADO DE URINSAYA CCOLLANA, DEL DISTRITO LAYO - PROVINCIA DE CANAS - DEPARTAMENTO DE CUSCO" CON CONVENIO N° 42-0007-AII-80, con con Meta N° 094-2024 y con Meta N° 072-2025, que a continuación se detalla:

CONCEPTO	MONTO (S/.)
Monto total ejecutado y rendido	172,445.13
Devolución del saldo no ejecutado	3, 012.87
Monto transferido del programa al órgano ejecutor	175,458.00

ARTÍCULO 3°. - REMÍTASE, el acto administrativo, junto al informe documentado de RENDICIÓN DE CUENTAS de las actividades del Programa de Generación de Empleo Temporal "LLAMKASUN PERÚ" del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, dentro de los plazos de ley, bajo responsabilidad.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAYO

"CAPITAL COMERCIAL, GANADERA Y ALPAQUERA DE LA PROVINCIA DE CANAS"

"Nuevo destino Turístico de la Región"



ARTÍCULO 4°. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal y Sub Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano Rural y Catastro de la Municipalidad Distrital de Layo el cumplimiento del presente acto Resolutivo.

ARTÍCULO 5°. - DISPONER a la Oficina de Secretaria General y Relaciones Públicas la notificación y la publicación de la presente Resolución en los medios que correspondan.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAYO
CANAS - CUSCO
C.P.C. Alfredo Bustamante Aragón
DNI: 40049825
ALCALDE

- C.c.
- Gerencia Municipal
 - Sub Gerencia de Infraestructura
 - LUT
 - Archivo

